

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/1455/24 MÉMORA/TANATORIO LA SOLEDAD**

#### **(Activos)**

---

### **1. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 7 de marzo de 2024 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la concentración consistente en la adquisición por parte de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. (MÉMORA) del control exclusivo de los activos funerarios de TANATORIO LA SOLEDAD FUNERARIA, S.L. (“TANATORIO LA SOLEDAD”).
- (2) A estos efectos, MÉMORA y TANATORIO LA SOLEDAD suscribieron un contrato de compraventa en virtud del cual MÉMORA adquirirá, en pleno dominio, todos los bienes, derechos, activos y equipos de TANATORIO LA SOLEDAD empleados en el desarrollo de la actividad funeraria.
- (3) La fecha límite para resolver el expediente de referencia es el 1 de abril de 2024, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (4) La operación notificada responde a la definición de concentración económica según el artículo 7.1.b) de Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (5) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

### **3. EMPRESAS PARTÍCIPES**

#### **3.1 ADQUIRENTE: MÉMORA**

- (7) MÉMORA es una empresa española activa en la prestación integral de servicios funerarios en España y Portugal. En concreto, MÉMORA gestiona, directa o indirectamente instalaciones funerarias en las provincias de Álava, Barcelona, Burgos, Cádiz, Girona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Las Palmas, La Rioja, León, Madrid, Navarra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid<sup>1</sup> y Zaragoza.

---

<sup>1</sup> MEMORA gestiona actualmente un tanatorio y un crematorio en Valladolid capital.

- (8) MÉMORA está controlada desde 2023 por GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A. (Grupo CO)<sup>2</sup>, empresa matriz de un grupo de sociedades presentes en el sector asegurador (incluyendo seguros de deceso)<sup>3</sup> y de la prestación de servicios funerarios<sup>4</sup>

### 3.2 ADQUIRIDA: Activos de TANATORIO LA SOLEDAD

- (9) TANATORIO LA SOLEDAD es una empresa activa en la prestación integral de servicios funerarios en España, para lo que dispone de un tanatorio que cuenta con 3 salas de vela y un crematorio en Medina del Campo (Valladolid).
- (10) Los activos objeto de adquisición por MEMORA están vinculados a la prestación de servicios funerarios de TANATORIO LA SOLEDAD, incluyendo los bienes, derechos, activos, equipos y vehículos adscritos a dicha actividad.

## 4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

Dada la ausencia de solapamientos o reducidas adiciones y la discreta presencia de la adquirente en el mercado verticalmente relacionado, se considera que la operación no es susceptible de producir cambios significativos en la actual estructura de mercado, por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

---

<sup>2</sup> C/1359/22 GRUPO CO/MÉMORA.

<sup>3</sup> Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, Plus Ultra Seguros Generales y Vida S.A. de Seguros y Reaseguros y Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, que en diciembre de 2023 habrían llevado a cabo su unificación societaria bajo la marca "Occident", así como Nortehispana de Seguros y Reaseguros, S.A.U., que se mantiene como aseguradora independiente, pero está previsto que se unifique con Occident próximamente.

<sup>4</sup> ASISTEA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (ASISTEA) concentra la actividad del Grupo CO en el sector funerario, prestando servicios funerarios de tanatorio (en Burgos, Cantabria, Guipúzcoa, Madrid y Vizcaya), de cremación/incineración (en Madrid, Vizcaya y Guipúzcoa), y de cementerio (en Cantabria, Madrid y Vizcaya).

## 5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que la duración de la cláusula de no competencia (en lo que excede de dos años), su ámbito geográfico (en lo que excede a las áreas geográficas en las que venía actuando la adquirida) y su ámbito material (en lo relativo a la limitación impuesta al vendedor de ser titular de participaciones de empresas competidoras sin que le otorguen control o influencia decisiva sobre ellas) van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.